

Expediente: 3672/24

Carátula: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN C/ GARAY INES YANINA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1

Tipo Actuación: DESISTIMIENTO

Fecha Depósito: 27/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30715572318221 - PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, -ACTOR

900000000000 - GARAY, Ines Yanina-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 3672/24



H108012603668

JUICIO: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN c/ GARAY INES YANINA s/ COBRO EJECUTIVO.
Expte. N° 3672/24.- Juzgado de Cobros y Apremios 2

San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver el desistimiento del proceso expresado por la actora en los autos caratulados:
"PODER JUDICIAL DE TUCUMAN c/ GARAY INES YANINA s/ COBRO EJECUTIVO"

CONSIDERANDOS:

En autos se presentó PODER JUDICIAL DE TUCUMAN por intermedio de su letrada apoderada, promoviendo demanda de Cobro Ejecutivo en contra de GARAY INES YANINA, persiguiendo la ejecución de una multa, impuesta mediante Resolución del Centro de Mediación, en el legajo N° 6431/18.

Con fecha 07/05/24, se provee la demanda y se libra el correspondiente mandamiento de intimación de pago y citación de remate. Dicha intimación se efectivizó siendo recibida por persona que firma pero la que fue devuelta en fecha 16/05/24 informando que la demandada no reside en el domicilio, adjuntando copia de DNI.

Mediante presentación con cargo digital de fecha 07/02/25, la actora desiste del proceso, atento a que la accionada no reside en esta provincia, acreditando sus dichos con informe emitido por la Cámara Electoral que adjunta, y en virtud del Art.252 C.P.C.C.

Entrando en consideración de la cuestión planteada, cabe señalar que el proceso concluye por desistimiento del mismo por una de las partes, conforme a los Arts. 252 y concordantes del CPCC.

Por lo que teniendo en cuenta que el desistimiento se dedujo con anterioridad a la integración de la litis, no estando intimada de pago la parte demandada, no corresponde imprimir el trámite del Art.

252 tercer párrafo y el Art. 70 del CPCC, y en consecuencia, se hará lugar al desistimiento formulado, sin costas para las partes (Art.61 Inc.1° CPCC).

Atento a lo considerado con respecto a las costas y a lo preceptuado por el Art.4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios de la letrada apoderada de la parte actora.

Oportunamente, procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia, tener por desistido el presente proceso, referente a la multa impuesta en el legajo de mediacion N° 6431/18, iniciado por **PODER JUDICIAL DE TUCUMAN** en contra de **GARAY INES YANINA**. Oportunamente, procédase al archivo de las presentes actuaciones.-

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER

JRDB

Actuación firmada en fecha 26/02/2025

Certificado digital:

CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.